

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 021 /2009.

A la : Comisión Permanente de Hacienda.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa.

Asunto : Protocolo Financiero suscrito el 19 de diciembre del 2010, entre el Estado Dominicano, representado por el Ministro de Hacienda y el Gobierno de la República Francesa. Este financiamiento será utilizado en la ejecución de un proyecto de saneamiento, en cinco (5) ciudades, que será cofinanciado por el Gobierno Dominicano y ejecutado a través del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA). Por un monto máximo de (€78, 500,000.00).

Referencia. : Oficio No. 002295, de fecha 26 de enero del 2011, (**Expediente No. 00204-2009-PLO-SE**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre la Protocolo Financiero indicado en el asunto. Después de analizar dicho Protocolo tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Protocolo:

PRIMERO: Se trata del Protocolo Financiero suscrito el 19 de diciembre del 2010, entre el Estado Dominicano, representado por el Ministro de Hacienda y el Gobierno de la República Francesa. Este financiamiento será utilizado en la ejecución de un proyecto de saneamiento, en cinco (5) ciudades, que será cofinanciado por el Gobierno Dominicano y ejecutado a través del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA). Por un monto máximo de (€78, 500,000.00).

SEGUNDO: Este Protocolo Financiero fue remitido por el Poder Ejecutivo mediante oficio No.00109, de fecha 19 de enero del año 2011.

TERCERO: Este Protocolo Financiero posee varios aspectos principales:

1. Establece que el Estado Dominicano le corresponde aportar un financiamiento local, estimado en cuarenta y ocho millones quinientos mil euros (€48, 500,000.00).
2. El préstamo gubernamental francés tiene una duración de veinte (20) años y un período de gracia de (4) años.
3. La tasa de interés de dicho protocolo financiero es de un uno por ciento (1%) al año, calculada sobre el monto principal pendiente de reembolso. Esta tasa se aplicara a partir de la fecha de cada desembolso, sobre el préstamo gubernamental francés, y se pagará semestralmente.
4. La implementación y validez del protocolo se producirán con la aprobación por parte del Congreso Nacional y el cumplimiento de los demás requisitos legales necesarios para la entrada en vigencia de los acuerdos financieros suscritos por el Estado Dominicano. De acuerdo con el artículo 6, de la fecha límite para la imputación del protocolo es el 30 de junio de 2011, y la de su desembolso, el 30 de junio de 2015, fecha que podrá ser prorrogada.
5. Según el artículo 10, del protocolo financiero, el mismo entrará en vigor a la fecha de su suscripción.

Facultad Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar en torno a esta materia esta sustentada en la Constitución de la República en su artículo 93, numeral 1, literal K) que establece textualmente como atribución del Congreso Nacional

“Aprobar o desaprobar los contratos que le someta el Presidente de la República de conformidad con lo que dispone el artículo 128, numeral 2, literal d), así como las enmiendas o modificaciones posteriores que alteren las condiciones originalmente establecidas en dichos contratos al momento de su sanción legislativa”.

El Tratado se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 128, Literal (d) del Numeral 2
- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 93, Literal (k) del Numeral 1.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el protocolo financiero, del 19 de diciembre del 2010, en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** que no entra en contradicción con dichos aspectos, por lo tanto, **SOMOS DE OPINION**, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio y rendir informe favorable.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.

Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa